Regimiento de cinco dias biernes a xix de mayo.

Estando en las casas de morada de [illegible] de Mamuete alcalde ordinario en esta villa de Durango que son en la calle de yuso della dicha villa a diez y nueve dias del mes de mayo de mill e quinientos e cinquenta y cinco años el señor [illegible] de Mamuete alcalde ordinario en la dicha villa y domingo de [illegible] y [illegible] fernandez de [illegible] y lazaro de [illegible] y [illegible] bernardo de [illegible] y sancho de çarate regidores de la dicha villa y [illegible] de Uscarra y lope de [illegible] fiel de la dicha villa en presençia de mi [illegible] de [illegible] escriuano del rey nuestro señor y del numero de la dicha villa y ayuntamiento della y estando todos los dichos señores alcalde e regimiento en su regimiento [illegible] para tratar [illegible] las cosas [illegible] en seruiçio de [illegible] y entendiendo en las cosas [illegible] al bien y procomun de la dicha villa y lo que en ello [illegible] [illegible] [illegible] mandaron lo seguiente

[illegible]

[illegible] los señores alcalde e regimiento [illegible] de Uscarra y lope de [illegible] fiel de la dicha villa [illegible] [illegible] [illegible] del año proximo pasado no [illegible] las cuentas [illegible] [illegible] [illegible] mas de [illegible] [illegible] [illegible] luego [illegible] [illegible] los dichos alcalde e regimiento [illegible] mandaron [illegible] [illegible] que [illegible]